AL DESPACHO: Poniendo en conocimiento los memoriales radicados por correo electrónico por el apoderado de la parte actora y por el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, tres de diciembre de dos mil veinte.

JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, tres de diciembre de dos mil veinte

AUTO S –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se advierte al apoderado del extremo activo que no ha aportado cotejo de notificación de los demandados JANETH GONZALEZ LOPEZ y J & M ABOGADOS SANTANDER S.A.S., en debida forma y acorde a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, por ende, no es procedente acceder a su solicitud de emplazamiento y designación de curador.

De otro lado respecto del único cotejo que se allegó al expediente, dirigido a la demandada YUDY MILENA TARAZONA HOLGUIN (archivo No. 006), se advierte que **no cumple** los requisitos del D. 806 de 2020, razón por la cual se le reitera requerimiento al actor para que, a fin de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, verifique detenidamente lo ordenado en el auto admisorio y proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de todos y cada uno de los demandados, el correspondiente traslado (**demanda, anexos y subsanación según el caso**) junto con el auto admisorio, **advirtiéndoles que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (advertencia que se echa de menos en el cotejo que se aportó por el extremo activo)**, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, **debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así mismo, deberá el interesado **afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar respectivamente,** informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, **particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar,** so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

Finalmente, por secretaría ofíciese al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA informando que no es posible tomar nota de la medida cautelar decretada con destino a este proceso, como quiera que se trata de un ordinario laboral en el que no existen créditos a favor de la demandad YUDY MILENA TARAZONA HOLGUIN, incluso el tramite aún se encuentra en etapa de notificación respecto de la totalidad de los demandados, (incluida la mencionada señora YUDY MILENA TARAZONA HOLGUIN).

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho a fin de dar continuidad al presente trámite.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.**138** publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **04 de diciembre de 2020**

MARCELA PARDO RIAÑO

Secretaria

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5e5ed8762a37a19a1f0629b0828937372e8e02f0afc114d93d6ea11f4d93b41

Documento generado en 03/12/2020 10:10:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica